



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

LAS QUE SUSCRIBEN DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIANA SANCHEZ BARRIOS, ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE, II LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 APARTADO D, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO K), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN XXXVIII, 13 FRACCIÓN IX Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN XXXVIII, 5 FRACCIÓN I, 79 FRACCIÓN IX, 94 FRACCIÓN IV, 99 FRACCIÓN II, 100, 101, 123, 140 Y 173 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO LA SIGUIENTE: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PABLO LEMUS NAVARRO, A DISEÑAR, CALENDARIZAR PÚBLICAMENTE Y EJECUTAR DE MANERA URGENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES DESTINADOS DE FORMA PRIORITARIA A LA SUSTITUCIÓN DE DUCTOS OBSOLETOS, REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO PROFUNDO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y AL AGUA LIMPIA, SUPERANDO LAS ACCIONES PALIATIVAS, TEMPORALES E INSUFICIENTES PRESENTADAS HASTA LA FECHA, DE CON FORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

De conformidad con la siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Pablo Lemus Navarro, encabezó la presentación de un denominado



plan emergente de mitigación hídrica para la Zona Metropolitana de Guadalajara, marco en el cual emitió declaraciones públicas aseverando una supuesta falta de apoyo presupuestal e institucional por parte del Gobierno Federal y de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para la consolidación de infraestructura hidráulica en la entidad. Ante dichos señalamientos, el Ejecutivo Federal, durante la conferencia de prensa matutina del lunes 20 de julio de 2026, precisó que la Federación mantiene una inversión histórica superior a los 8,200 millones de pesos en megaobras de infraestructura hídrica estructural dentro del territorio jalisciense, tales como la Presa El Zapotillo y el sistema de bombeo El Salto, conminando explícitamente al mandatario estatal a asumir las responsabilidades financieras y operativas que corresponden al ámbito local.

Posteriormente, el jueves 16 de julio de 2026, en el contexto más álgido de las protestas ciudadanas por el desabasto y la contaminación del líquido, el titular del Ejecutivo estatal notificó formalmente la separación temporal de sus funciones para gozar de un periodo vacacional de nueve días, delegando el despacho de los asuntos públicos a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y dejando a la entidad en una condición de abandono institucional en medio de una crisis de salud pública en desarrollo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Zona Metropolitana de Guadalajara enfrenta un colapso sistémico en sus redes de distribución y potabilización operadas por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), organismo cuya Junta de Gobierno ha sido integrada y avalada históricamente por el hoy gobernador durante sus gestiones previas como presidente municipal de Zapopan (2015-2021) y de Guadalajara (2021-2024).

La problemática se agrava debido a una simulación administrativa donde el organismo operador local destinó, según el último Estado de Situación Financiera del SIAPA,¹ 1,713 millones de pesos al rubro de servicios personales (nómina burocrática) y 545 millones de pesos a la contratación de consultorías externas y despachos de cobranza privada, mientras que para

¹ <https://www.pef.hacienda.gob.mx/>



la inversión en obra pública física y sustitución de redes obsoletas de asbesto solo se presupuestaron 430 millones de pesos. Este desorden financiero ha derivado en el suministro continuo de agua con altos niveles de turbiedad, coloración marrón y presencia de sedimentos orgánicos en más de 600 colonias populares, situación que contrasta con el operativo de bombeo selectivo implementado semanas atrás durante la Copa Mundial de Fútbol 2026, donde el gobierno estatal priorizó el abastecimiento de agua óptima y clorada para los corredores turísticos y estadios, relegando a la población local a un suministro deficiente y peligroso para el consumo humano doméstico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 4º, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina de manera categórica que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

...

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

...



Este mandato supremo obliga a los tres órdenes de gobierno a articular políticas públicas concurrentes que garanticen la potabilidad y el suministro continuo del recurso, prohibiendo de forma implícita cualquier omisión institucional que demerite la calidad de vida de la población. La crisis hídrica que afecta a la Zona Metropolitana de Guadalajara constituye una transgresión directa a este precepto constitucional, toda vez que las autoridades locales han fallado en mantener los estándares mínimos de salubridad exigidos por la Carta Magna.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, el agua es declarada como un bien inalienable e imprescriptible de dominio público de la Nación, cuya gestión debe priorizar el bienestar social y la sustentabilidad ambiental. La legislación federal reglamentaria es clara al señalar que el uso doméstico e institucional del agua debe prevalecer sobre cualquier interés mercantil o comercial. Por ende, la infraestructura hídrica operada por los estados y municipios debe alinearse a este principio de interés público, resultando jurídicamente improcedente que las fallas de planeación y la escasez local sean utilizadas como pretexto para vulnerar el marco de distribución social regulado por la Federación.

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9º, Apartado F, numerales 1 y 2, se erige como el referente de vanguardia en la materia al establecer formalmente que:

“1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:

*3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. **La gestión del agua será pública y sin fines de***



lucro.

4. Al integrar su infraestructura, la obra pública ponderará el uso de materiales y diseños en calles y avenidas que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos friáticos y/o acuíferos donde sea factible.

En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros. Se deberá transformar paulatinamente el diseño de la red de infraestructura hidráulica bajo una política de observancia progresiva, que permita que la ciudad abastezca a las viviendas de líneas de agua tratada y agua potable para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño.

La infraestructura de tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques “soluciones basadas en la naturaleza.”

Este blindaje legal de la Cuarta Transformación mandata de forma expresa el carácter comunitario y social del recurso, lo cual ha sustentado la asignación de 19 mil millones de pesos locales previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal a fin de modernizar la infraestructura de la red local sin comprometer su naturaleza pública ni privatizar sus procesos de distribución.

“...

Garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras en la vida urbana, al realizar una inversión de 19 mil millones de pesos, que representa un incremento de 26.7% respecto al año anterior, para agua, drenaje y rehabilitación y modernización de la infraestructura hídrica.

...”

CUARTO. En un sentido diametralmente opuesto al modelo social, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79, constriñe el tema hídrico a la esfera de las atribuciones municipales, omitiendo incorporar un principio explícito de inviolabilidad que prohíba el lucro o la



mercantilización del servicio.

Artículo 79.- *Los municipios, a través de sus ayuntamientos, con el concurso del Gobierno del Estado cuando así fuere necesario, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:*

I. Agua potable y alcantarillado;

II. al IX. ...

Esta laxitud constitucional ha permitido que la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios faculte la introducción de capital particular y la figura de los Contratos de Construcción, Modernización, Operación y Mantenimiento (CMRO), abriendo las puertas a la privatización silenciosa de los sistemas de captación y distribución secundaria, en detrimento del bolsillo de las clases populares.

Artículo 12. Para su consolidación, el Sistema Financiero Estatal del Agua responderá a los siguientes lineamientos:

I.al VII. ...

VIII. La participación privada en el financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Comisión, contemplarán los aspectos de eficiencia financiera y técnica creciente;

IX. al XI. ...

QUINTO. De acuerdo con los registros analíticos de la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondientes al ejercicio fiscal vigente, el Gobierno Federal ha erogado recursos extraordinarios por más de 8,200 millones de pesos para obras de gran escala como la Presa El Zapotillo y el sistema de bombeo El Salto, acumulando más de 29,000 millones de pesos en la región occidente a través de la Comisión Nacional del Agua (Conagua). Estas cifras oficiales,



desmienten los reclamos del mandatario local y comprueban que la Federación cumple con creces su responsabilidad en la infraestructura macro estructural de almacenamiento y conducción hacia la entidad.

SEXTO. Frente a las aportaciones federales multimillonarias, el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*² expone en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la entidad que la partida presupuestal autónoma destinada al Fondo de Emergencia Hídrica Local se limitó a 100 millones de pesos, recursos orientados únicamente a medidas paliativas como el reparto de pipas y vales de garrafones en comercios. Al respecto, el *Análisis Técnico del Plan Hídrico Estatal* elaborado por investigadores de la Universidad de Guadalajara (UdeG) determinó que dicha partida carece de un cronograma de ejecución financiero real para solucionar el problema de fondo, que radica en la sustitución de la red interna de distribución del SIAPA, confirmando la abdicación presupuestaria del gobierno local frente a sus obligaciones.

SÉPTIMO. El desglose financiero contenido en el *Estado de Situación Financiera y Cuenta Pública del SIAPA*³ revela que el organismo operador local destinó 1,713 millones de pesos a servicios personales y 545 millones de pesos a la contratación de despachos jurídicos de cobranza coactiva externa, mientras que para inversión física y sustitución de tuberías obsoletas solo programó 430 millones de pesos. Este manejo demuestra que el interés prioritario de la administración estatal no es la potabilización ni la salud pública, sino la consolidación de flujos financieros a través de empresas particulares; una visión mercantilista que se confirma con el reciente dictamen de la Comisión de Hacienda del Congreso local que se niega a otorgar una condonación total a las más de 600 colonias afectadas, limitándose a un paliativo descuento del 80% bajo el pretexto de cobrar servicios de alcantarillado y drenaje, obligando a la ciudadanía a pagar por una red que distribuye agua contaminada y marrón, desoyendo las más de 31 mil firmas ciudadanas que exigen la suspensión total de los cobros.

OCTAVO. La falta de cloración y la obsolescencia de las redes ha provocado

² <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/home>

³ <https://www.siapa.gob.mx/transparencia/comite-de-transparencia-2026>



una contingencia sanitaria latente que infringe el derecho a la salud tutelado por el artículo 4º de la Constitución Federal. Durante la conferencia matutina de este 21 de julio de 2026, la Secretaría de Salud Federal, a través de su titular el Dr. David Kershenobich,⁴ confirmó la activación de protocolos nacionales por riesgos epidemiológicos gastrointestinales y brotes de ciclosporiasis, un escenario directamente vinculado con el *Monitoreo de Calidad del Agua del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC A.C.)*,⁵ el cual demostró la presencia recurrente de la bacteria *E. coli* y trazas de metales pesados en las tomas domiciliarias populares de Guadalajara. El abandono temporal del cargo por vacaciones del gobernador en plena emergencia sanitaria evidencia una grave omisión en el ejercicio de sus facultades constitucionales de protección a la salud pública de los jaliscienses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Pablo Lemus Navarro, a diseñar, calendarizar públicamente y ejecutar de manera urgente un programa integral de inversión de recursos públicos estatales destinados de forma prioritaria a la sustitución de ductos obsoletos, rehabilitación de la red de agua potable y mantenimiento profundo de las plantas potabilizadoras de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de garantizar el derecho humano a la salud y al agua limpia, superando las acciones paliativas, temporales e insuficientes presentadas hasta la fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2026.

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=oeXwrmDwsVo>

⁵ <https://imdec.net/>



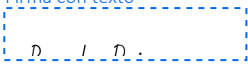
ATENTAMENTE

**DIP. BRENDA FABIOLA RUIZ
AGUILAR**

DIP. DIANA SANCHEZ BARRIOS

Certificado de firma		21/07/2026 17:15
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A5FFAD74A512026AB47EB0E	Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar	
Nombre y extensión: PPA Jalisco r.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2a0:e22:8526:905:a066:9a3b:983a	
Firmantes: 2	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
768b8eb42b03e7d480b85a33466b3dfed2de83495f2cb0cb74b1b687c4bd03e3	21/07/2026 17:03	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
c3febcb6a6eb32265c040ec3c650f40083936258262cae5ed979b6915b2c4fda		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
21/07/2026 23:15:10 UTC (21/07/2026 17:15:10 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
ffecb386-a0ea-46e1-8a42-10d08684e780.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
c3febcb6a6eb32265c040ec3c650f40083936258262cae5ed979b6915b2c4fda	

Firmantes		
Firmante 1. Brenda Ruíz		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A5FFBD4C9431B10934AFB11	Enviado: 21/07/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:96c1:ebc6:2db1:a5b0:10cf:6ddf	17:06:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/07/2026
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx		17:08:00
Teléfono:		Visto: 21/07/2026 17:08:04
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto 	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		21/07/2026 17:08:04.805
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		21/07/2026 17:08:04.806
Firmante 2. Diana Sanchez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A5FFD77B3659B43CC49B33D	Enviado: 21/07/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:96e0:fb99:8094:db87:2163:4444	17:08:15
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/07/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		17:14:52
Teléfono:		Visto: 21/07/2026 17:15:03
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto 	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		21/07/2026 17:15:04.219
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		21/07/2026 17:15:04.22

